**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7364**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art.1º).-** **RATIFÍCASE** el **PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y EL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, que como anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la Municipalidad de San Francisco, representada por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, representado por el Señor Decano, Magter. Gabriel Suárez Fossaceca.*-*

**Art. 2º).-** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.-

**Art.3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**Anexo I**

**PROTOCOLO DE TRABAJO**

**ENTRE LA MUNCIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y EL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

En el marco del Convenio suscripto entre la **Municipalidad de San Francisco** y la **Universidad Nacional de Villa María** se celebra el presente Protocolo de trabajo entre el **Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María**, por una parte, en adelante **El IAPCS**, representada en este acto por su Decano, Gabriel SUAREZ FOSSACECA, D.N.I. Nº 23.194.518, con domicilio legal en calle Arturo Jauretche N° 1555 (Campus Universitario) de la Ciudad de Villa María (Provincia de Córdoba) y la Municipalidad de San Francisco**,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** representada por su Intendente Sr. Ignacio José García Aresca, D.N.I. Nº 20.873.633, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio Nº 1187, de la ciudad de San Francisco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

**LA MUNICIPALIDAD Y EL IAPCS** acuerdan el desarrollo del **DIPLOMADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DEPORTIVO,** con una carga horaria de 100 horas reloj. La distribución, horario, contenido y modalidad se fijarán en Anexo a establecer y acordar por las partes.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL IAPCS**

1- Proveer docentes para el dictado de la capacitación y para las tutorías y corrección de trabajos finales, notificando con antelación cualquier cambio respecto de lo planificado.

2- Realizar el pago de honorarios a todos los docentes afectados a la presente instancia de formación.

3- Designar un coordinador del Diplomado por parte del IAPCS.

4- Realizar las gestiones administrativas correspondientes para la habilitación del Aula Virtual en el Campus de la UNVM y la carga del material de clase.

5- Diseñar el flyer de difusión de la instancia formativa.

6- Gestión de las reuniones a través de plataforma Google Meet, toma de asistencia, autoevaluación de los alumnos y evaluaciones docentes luego de cada encuentro.

7- Extender certificados de asistencia o aprobación a los participantes como responsable de la planificación y ejecución académica del Objeto del presente protocolo, conforme los cursantes cumplimenten con los requisitos preestablecidos.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1- Tendrá a su cargo la organización operativa del encuentro, a saber: promoción, difusión.

2- En compensación, **LA MUNICIPALIDAD** abonará al **IAPCS** la suma de Pesos Setenta mil ($70.000), a realizarse en un solo pago.

**CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.**

Estará a cargo de la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre dicha Fundación y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales. Las partes acuerdan que el monto otorgado en el marco del previsto Protocolo de Trabajo, reviste el carácter de subsidio no reintegrable y será destinado a los gastos e insumos que requieran el cumplimiento del objeto del presente.-

Las partes convienen que los pagos correspondientes serán percibidos por la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María,

Banco: Banco Patagonia Sucursal Villa María- 341.

Cuenta Bancaria: FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA

CUIT: 30-66941569-5

CUENTA N°: 341-341634452-000

CBU: 0340341700341634452002

**QUINTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Protocolo no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Protocolo regirá a partir de su firma y mantendrá su vigencia durante el desarrollo de todas las actividades inherentes al cumplimiento del objeto del presente protocolo.

Si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación, los planes de trabajo acordados previamente y la presentación del informe final a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados.

**SEPTIMA: DOMICILIO – JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales y procesales del presente Protocolo, las partes agotarán las instancias de diálogo y consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villa María, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Protocolo suscripto.

En la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Lic. Ignacio García Aresca***IntendenteMunicipalidad de San Francisco |  | *Mgter Gabriel Suarez Fossaceca*DecanoInstituto A. P. de Ciencias SocialesUniversidad Nacional de Villa María |